AUTORIZACIÓN GIRO DE ANTICIPO

Iquira - Huila, 13 de noviembre de 2026

Señor
LEONARDO MARTINEZ LOSADA
TESORERO GENERAL
Ciudad

Asunto: Autorización del Giro del Primer Desembolso correspondiente al anticipo del Convenio Solidario No. 033 de 2026.

Cordial Saludo,

En concordancia con lo establecido en el Convenio No. 033 suscrito entre el Municipio de Íquira y JAC DE LA VEREDA RIONEGRO, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA RIO NEGRO MUNICIPIO DE IQUIRA; PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA DE POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", por valor de: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($53.142.576) M/CTE, con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, con acta de inicio de fecha 06 de NOVIEMBRE de 2026, establece en la *CLÁUSULA SÉPTIMA. –GIROS DE LOS RECURSOS: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, según corresponda, el valor a su cargo en tres desembolsos equivalentes al 100% del aporte de la Entidad correspondientes a la vigencia fiscal 2025, cuando se presenten los requisitos señalados en el parágrafo primero de la presente cláusula. Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del aporte del Municipio será desembolsado de la siguiente manera i) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del Convenio por concepto de Anticipo, previa legalización y suscripción del acta de inicio del mismo, el cual se consignará a la cuenta de ahorros a nombre del Convenio Solidario, el cual será amortizando de acuerdo a cada pago parcial; ii) Un 40% será desembolsado por avance de la obra mediante la presentación de actas parciales*

con visto bueno del Supervisor asignado; iii) y el diez por ciento (10%) restante del valor total del Convenio, con la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de liquidación aprobadas por el supervisor. El desembolso inicial tendrá por destino la realización del mantenimiento rutinario de la vía y la adquisición material y demás, que requiere el equipo de trabajo para desarrollar las actividades de convenio de acuerdo con la propuesta presentada por la ***JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA RIONEGRO****. Para efecto del desembolso, el conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Iquira. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno*, se procede a revisar y validar los soportes allegados por **JAC DE LA VEREDA RIONEGRO**, así:

- Convenio debidamente perfeccionado por las partes
- Registro Presupuestal
- Acta de Inicio
- Cuenta de Cobro
- Plan de inversión donde se refleja el esquema financiero a emplear para el primer desembolso.
- Cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.
- Certificado Bancario

En este orden de ideas y por medio de la presente como supervisor del proceso contractual de la referencia me permito AUTORIZAR para que se realice el giro del primer desembolso correspondiente al anticipo en el marco del desarrollo del Convenio Solidario No. 033 de 2026 al Conveniente **JAC DE LA VEREDA RIONEGRO**,

entidad identificada con el **NIT 900.421.905-1**, representada legalmente por el señor **ANTONIO ANGEL NASAYO ANDAPIÑA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. **4.897.002 de NATAGA (H)**, teniendo en cuenta que es requisito exigido por la TESORERÍA GENERAL.

No siendo otro el particular agradezco la atención prestada, quedando atento a cualquier duda y/o inquietud.

Cordialmente,

DUMAR ANDRES ARIAS MOSQUERA
Ing. Profesional de Apoyo

MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura.